

**Res Exenta: 100****MAT:** Deja Sin Efecto Res EX. 626.-
27/07/2009. Y Dispone Gratuidad de
Costo de Reproducción por Aplicación
de la Ley 20.285.-**PICHILEMU. 04 FEB. 2011**

Vistos: Lo establecido en la Ley N° 18.175.- Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, en la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y Ord. N° 12.862, de fecha 10 de agosto de 2009, emanado de la División de Administración Y Finanzas del Ministerio del Interior

Considerando: Que la ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública, que establece que para la entrega de la información solicitada solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar; sin embargo, lo señalado en el Ord. N° 12.862, de fecha 10 de agosto de 2009, emanado de la División de Administración Y Finanzas del Ministerio del Interior, en atención al alto costo que significa el cobro efectivo de estos ingresos.

RESUELVO: **Déjese Sin Efecto** La resolución Exenta N° 626, de fecha 27 de Julio de 2009 y **Dispóngase** la Gratuidad de los costos directos de Reproducción, necesarios para la entrega de información en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Julio Ibarra Maldonado
Gobernador

Cc:

- Administrador y Fin.
- Asesor Jurídico.
- Jefe de Gabinete
- Archivo.